



DECRETO EXENTO: Nº 3100 - -

La Florida, 13 AGO 2012

VISTOS:

El Decreto Exento Nº 2.621 del 29 de junio de 2012, que aprobó las Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas, Documentos Anexos, Calendario Resumen y Formato, debidamente visados por las unidades competentes para el llamado a propuesta pública denominada **"ADQUISICION DE GRAVILLA DE PIEDRA Y GRAVILLA DE LADRILLO, COMUNA DE LA FLORIDA" ID 2378-65-LE12**; El Ordinario Nº550 de fecha 10 de julio del 2012 de la Secretaría Comunal de Planificación; El acta de apertura de fecha 10 de julio del 2012.

Las disposiciones pertinentes de la Ley Nº19.886 de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; El Decreto Nº159 de 26 de julio del 2011 que reconoce el nombramiento de Angelica Cespedes Cifuentes como Administradora Municipal; El Decreto Exento Nº1.903 de fecha 10 de diciembre del 2008 que delega atribuciones del Alcalde en el Administrador Municipal, la Ley Nº19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado y las Facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica y Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

Que cierre de la propuesta con fecha 05 de Julio de 2012, en el acto de apertura administrativa y técnica de la propuesta publica en comento, se constata que se registran las siguientes ofertas PCCORP DEPOT RUT 76.058.391-K y Corvalan Villarroel Ltda. RUT 79.622.710-9.

Que conforme a las facultades de la comisión de apertura se rechazan ambas ofertas por las siguientes causales:

1. Oferta presentada por la empresa Áridos la SOCODINA S.P.A rechazada en virtud del punto 3.4.1 letra a) La no presentación por parte del proponente de su Oferta Técnica-Administrativa y/o Económica en el portal web de la Dirección General de Compras Públicas del Estado. (www.chilecompra.cl) y letra b) La no presentación de la boleta de garantía de seriedad de la oferta, o si ésta estuviera mal extendida, o si se omitiera cualquiera de los datos indicados en el punto 3.3.1 ii) a) de las presentes base o se omitiera la glosa o la firma en el caso de los vale a la vista o depósitos a la vista;
2. Oferta presentada por la empresa Corvalan Villarroel Ltda. RUT 79.622.710-9, Rechazada en virtud del punto 3.4.1 letra B)) La no presentación de la boleta de garantía de seriedad de la oferta, o si ésta estuviera mal extendida, o si se omitiera cualquiera de los datos indicados en el punto 3.3.1 ii) a) de las presentes base o se omitiera la glosa o la firma en el caso de los vale a la vista o depósitos a la vista;

DECRETO

1. Declárese inadmisibles las ofertas presentadas para el 2º llamado a propuesta pública denominado **"ADQUISICION DE GRAVILLA DE PIEDRA Y GRAVILLA DE LADRILLO, COMUNA DE LA FLORIDA" ID 2378-72-LE12**".
2. Devuélvase por la Tesorería Municipal las boletas bancarias de seriedad de la oferta.

Las personas que sientan afectados sus derechos con la dictación del presente decreto, podrán interponer los recursos de reposición y reclamo de ilegalidad ante el Alcalde, dentro de los plazos que señala la legislación vigente, sin perjuicio de su derecho de interponer los recursos que le franquea la Justicia Ordinaria.

Anótese, Comuníquese, transcribese a las Direcciones de Control, Secretaria Comunal de Planificación, Dirección de Aseo y Ornato, Jurídica, Tesorería, Secretaria Municipal, y Oficina de Partes y Reclamos y Hecho, Archívese.

MARCELO SAN MARTIN BRAVO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
ACC/MSMB/AMZ/RVN/LPO/ SDR/rle



ANGELICA CESPEDES CIFUENTES
ADMINISTRADORA MUNICIPAL



3221